



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería 11 de junio de 2021.

Previa consulta verbal con la señora jueza, paso al despacho el presente proceso impugnación de paternidad rad. 231-2020 Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se constata que se omitió la notificación por estado de la providencia de fecha 7 de abril del presente año, proferida dentro del proceso de la referencia.

El despacho con apoyo en lo establecido en el numeral 8 del art. 133 del Código General del Proceso ordenará practicar la notificación por estado omitida.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1º.- NOTIFICAR mediante estado la providencia calendada 7 de abril del presente año, por lo expuesto en la parte motiva.

CUMPLASE

La Jueza


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ